



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



Resolución Jefatural N° 119-2018/ZR. N°XIV-JEF

Ayacucho, 17 de Octubre de 2018

Vistos:

Memorando N°386-2018-Z.R.N°XIV-SEDE-AYACUCHO/JEF e Informe N°0240-2018/ZRN°XIV-UREG, y;

Considerando:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Superintendencia de Registros Públicos, aprobado con Decreto Supremo N°012-2013-JUS, señala que: *"Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento. (...) Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP"*;

Que, mediante Memorando N° 386-2018-Z.R.N°XIV-SEDE-AYACUCHO/JEF del 10.10.2018, la Jefa (e) de la Zona XIV-Sede Ayacucho, solicita informe a la Unidad Registral, a fin de que se sirva remitir, la relación del personal que contribuyo a bajar los saldos, del área registral, área de catastro y, personal de atención al usuario, que contribuyo a brindar un mejor servicio al usuario; a fin de poder otorgar a través de Jefatura Zonal, una Resolución de reconcomiendo por su valioso aporte y; mediante Informe N°0240-2018/ZRN°XIV-UREG de fecha 17 de octubre de 2018, la Jefa (e) de la Unidad Registral, comunica que personal 728, CAS y Practicantes contribuyeron en bajar los saldos del Área de Catastro, Área Registral y prestar mejor servicio al usuario, conforme a la evaluación de acuerdo al reporte proporcionado en el Informe N°165-2018/ZRN°XIV-UTI de fecha 11 de octubre de 2018, del Jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información, de los meses de Junio a setiembre del 2018, por tanto solicita su reconocimiento por su compromiso e identificación con nuestra institución;

Que, el artículo 18° de la Ley Marco del Empleo Público LEY N° 28175, establece, que el desempeño excepcional de un empleado, origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población. b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados. c) Promover valores sociales. d) Promover beneficios a favor de la entidad. e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, seguidamente el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora Del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que: *"El servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado"*. Y, su artículo VI establece que: *"El servicio civil promueve la existencia de incentivos que ayuden a valorar el rendimiento del personal al servicio del Estado"*;

Que, a su parte el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1023, prescribe: *"El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - en lo sucesivo, el Sistema -*





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos". Sistema que conforme al artículo 5° de la citada norma, comprende: "(...) d) La gestión del rendimiento. e) La gestión de la compensación (...)";

Que, en concordancia a lo expuesto, que establece el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, constituido por siete sistemas, entre éstos el sistema de "Gestión de Relaciones Humanas", la misma que conforme al literal del c) del numeral 6.1.7. del 6.1.) de la Directiva N°00-2014-SERVIR/GDRSRH, comprende el rubro de Bienestar Social: "Comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros";

Que, en esa línea de ideas, el artículo 23° del Reglamento de Compensaciones de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°138°-2014-EF manifiesta que: "La compensación no económica, constituida por los beneficios otorgados al servidor civil para motivar y elevar su competitividad. No son de libre disposición del servidor ni tampoco constituye ventaja patrimonial" en sus diferentes modalidades como reconocimientos, distintivos a la empleados, mejora en la calidad de vida y la de su familia, mejora de un ambiente y clima laboral, entre otros (artículo 24° del mismo cuerpo legal);

Que, del análisis de evaluación de gestión y funciones realizadas, se constata que los servidores, sin perjuicio de haber cumplido con sus labores habituales; con dedicación, responsabilidad y, eficiencia en el nivel que corresponde a la trascendencia de la labor encomendada, han logrado, superando muchas dificultades; con mucho esfuerzo, dedicación, identificación, compromiso y, colaboración, bajar los saldos y disminuir plazos de atención de los títulos y, publicidad registral, mejorando la producción registral, en la calificación de los actos y, contratos de los diferentes Registros Jurídicos de nuestro Sistema Registral; mereciendo por ello, el reconocimiento de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho; por su compromiso e identificación con los objetivos institucionales, con sentido de responsabilidad y, dispuestos a brindar toda su capacidad, interiorizando la filosofía (visión, misión y valores). Por lo que, corresponde reconocer, su esfuerzo, dedicación, compromiso e identificación, por constituir un ejemplo para el conjunto de servidores de la entidad, además de proyectar la imagen de la Sunarp a la ciudadanía;

Por tanto, conforme a las atribuciones conferidas por la literal t) del artículo 63° del Reglamento Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR a los trabajadores de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, en el " 24 Aniversario de la Sunarp", por su dedicación, esfuerzo, compromiso, responsabilidad e identificación institucional, con su loable colaboración en bajar los saldos de los títulos y, publicidad registral, así





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

como, mejorar la producción en la calificación de los diferentes registros jurídicos, de los actos y, contratos de nuestro Sistema Registral y, por cumplir con los objetivos institucionales de otorgar un mejor servicio a los usuarios. Por estas razones, se otorga este reconocimiento, al personal de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, que a continuación se detalla:

1. Registradores Públicos:

Nombres y Apellidos
Registradora Pública, Paula Vanesa Yataco Ramos;
Registrador Público, Amadeo Ordaya Huamán
Registrador Público Francisco Valverde Obando
Registradora Pública (e), Lisbeth Roxana Nieto Cisneros
Registradora Pública (e) Tania Mabel Quispe Ramírez

2. Asistentes y Analistas Registrales:

Nombres y Apellidos
Asistente Registral, Katia Taboada Miranda
Asistente Registral, Karen Yuliana Castillo Quico
Analista Registral, Flora Consuelo Rivero Villafuerte
Analista Registral, Pedro Jesús León Huamán
Analista Registral, Cesar Antonio Maquera Maquera
Analista Registral, Luisa Carolina Ricse Urbina
Analista Registral, Antonia Cervandina Salas Chávez

3. Inclusión Social y Defensor de Usuario:

Nombres y Apellidos
Melina Villalobos Silva
Melisa Mirella Berrocal Espinoza
Ibet Margaret Moreyra Romani

4. Área de Catastro:

Nombres y Apellidos
Robinson Mendoza Sumari





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Luis Enrique Manzano Ticona

Lizett Lorena Álvarez Flores

Carlos Palomino Pacsi

Diano Anyelo Osorio Gómez

5. Atención Usuario:

Nombres y Apellidos

Saturnino Nuñez Camasca

Luis Jhon López García

Erika Yudy Chávez Cangana

Yanina Lapa Miguel

Shayira Damiana Yupanqui Dueña

6. Área de Archivo:

Nombres y Apellidos

Flor Belinda Peña Altamirano

Tomas Augusto Castillo Carpio

Juan Carlos Lindo Alfaro

Alvaro Eduardo Montoya Ramírez

7. Practicantes:

Nombres y Apellidos

Mery Flor Neyra Morales

8. Oficinas Receptoras:

Nombres y Apellidos

Víctor Pavel Córdova Chuchón

Luis Enrique Berrocal Godoy

Tania Limachi Ramírez

Kelly Yesid Mamani Humpiri

Lino Ccarhuapiña Contreras

Reyna Quispe Beltrán





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Gorgeth Linsey Raquel Carrizales Matta

Eddy Alejandro Borda Huaman

Vanessa Eteldrita Anampa Huachaca

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR en el legajo personal la presente Resolución en el rubro de mérito, de los trabajadores descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución a los trabajadores mencionados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho